

# SEGUNDO INFORME DE ANÁLISIS SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES TRANSITORIAS PARA LA PAZ - CTEP 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En el marco de la audiencia pública convocada por el Consejo Nacional Electoral, con ocasión a la solicitud de observación y alerta a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz realizada por parte de algunos representantes a la Cámara, la Misión de Observación Electoral - MOE presenta las siguientes recomendaciones y observaciones para que sean tenidas en cuenta por la organización electoral.

### 1. Equidad e igualdad de género.

**Construcción de las listas.** El artículo 1 del Acto Legislativo No. 02 del 25 de agosto del 2021 indica que "las listas deben conformarse teniendo en cuenta el principio de equidad e igualdad de género". En tal sentido es necesario que en aquellos casos en los que las listas presentadas no cumplan con la paridad de género, el CNE establezca en su reglamentación si estas listas tienen un plazo para su modificación o serán rechazadas.

**Violencia contra la mujer en política.** Se recomienda al CNE efectuar un acompañamiento y vigilancia particular a través de los Tribunales a los casos de violencia política contra las mujeres que participen en la contienda electoral. En tal sentido, se debe establecer un procedimiento expedito para la sanción de los casos que se presenten.

### 2. Puestos de votación rural.

Déficit en la cobertura de puestos de votación. Actualmente existe un vacío jurídico respecto a los criterios que se deben tener en cuenta para la creación, definición del número y ubicación de los puestos y/o mesas de votación para las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz. Lo anterior, en la medida que el código electoral vigente (Decreto 2246 de 1986) establece la creación de puestos de votación solo en Corregimientos, inspecciones de policía y cabeceras municipales con censo electoral mayor a 400 votantes. Estas disposiciones dificultan hacer un cubrimiento completo en áreas rurales dispersas. En este sentido, el nuevo código ha dispuesto la posibilidad de crear nuevos puestos permanentes o móviles en las zonas determinadas como suburbanas y centros poblados rurales, en resguardos indígenas y consejos comunitarios que atiendan la existencia de unas mínimas condiciones de carácter logístico, como ubicación, acceso a redes de energía y telecomunicaciones, infraestructura física, entre otras.

No obstante, estas disposiciones aún no están vigentes y desde el Acto legislativo que dio vida a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz - CTEP se crea una obligación para cubrir la zona rural de los 167 municipios con puestos de votación que faciliten la participación de estas comunidades, a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo con los datos de la división política electoral hecha por la Registraduría en el año 2019 (última oficial vigente para elecciones de alcance nacional) existen 89 municipios de los 167 (el 53,3%) que tienen alguna dificultad en el acceso a puestos de votación, lo cual impacta directamente en la posibilidad de que comunidades rurales ejerzan su derecho al voto para estas circunscripciones especiales. Particularmente, preocupan los casos de las circunscripciones de Caquetá, Arauca y Sur de Meta y Guaviare, las cuales tienen la totalidad de sus municipios con este problema.



**Posible Solución:** Con la obligación que recae sobre la Registraduría Nacional para la creación de nuevos puestos en zonas rurales dispersas de los 167 municipios que hacen parte de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz - CTEP se hace necesario que se apoye en la información de centros poblados, corregimientos, inspecciones de policía y caseríos a nivel sub-municipal manejada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, por medio del cual puede hacerse una georreferenciación de las áreas que no están cubiertas y que cumplen condiciones logísticas mínimas para desarrollar las votaciones.

De manera preliminar, desde la Misión de Observación Electoral - MOE se ha establecido que, bajo estas condiciones administrativas, el municipio de Calamar (C7-Sur de Meta-Guaviare), por nombrar un ejemplo, que hoy cuenta solo con el puesto de votación de la Cabecera Municipal podría contar con dos puestos rurales adicionales en los centros poblados de La Unión y Las Damas.

#### 3. Censo electoral.

**Garantías de participación.** Se deben adoptar medidas específicas para garantizar tanto la participación de las personas que habitan las áreas urbanas de estos territorios, como la de las víctimas del conflicto, reconocidas por la UARIV, que decidan participar en estas circunscripciones. Para estos efectos, es necesario tener en cuenta los siguientes supuestos:

- Las personas desplazadas o víctimas del conflicto que salieron de sus territorios y que quieren retornar a ejercer su voto en sus municipios.
- Las personas desplazadas o víctimas del conflicto que quieren votar en sus territorios, pero no pueden por motivos de seguridad.
- Las personas que pertenecen a zonas rurales y que actualmente votan en cabeceras municipales, pero que se inscribirían en los puestos rurales de votación nuevos.

Para estos efectos es importante que la autoridad electoral pueda contemplar mecanismos para que las personas desplazadas o víctimas del conflicto que no pueden retornar a sus territorios por motivos de seguridad, puedan votar.

**Posible solución:** Una posible solución se encontraría en la instalación de mesas o puestos de votación especiales en las cabeceras municipales para recibir el voto de quienes se encuentren en este supuesto, y soliciten ser incluidas en el censo electoral correspondiente. Esto supondría que:

- El censo correspondiente a circunscripciones que podrá ejercer su voto en la cabecera municipal solo podrá ser compuesto por personas que habitan en los territorios rurales de la circunscripción, o víctimas reconocidas por la UARIV.
- Las víctimas del conflicto que no habiten en los territorios rurales necesariamente deben estar en el Registro Único de Víctimas (RUV) administrado por el enlace de víctimas de la administración en cada municipio.
- Las víctimas del conflicto puedan inscribirse en estas mesas en cualquier oficina de la Registraduría, pero al ser incorporadas a este censo, deben ser excluidas del censo correspondiente a su lugar de residencia (por lo que sólo podrán ejercer su derecho al voto trasladándose a la mesa donde se inscribieron para votar).

Campaña especial de cedulación. La Registraduría debe especificar cómo, cuándo y dónde realizará la campaña de cedulación en territorios rurales y de difícil acceso, con el fin de suplir las necesidades de cedulación en Circunscripciones como C2-Arauca, C6- Chocó y C10- Pacífico Nariñense en donde más del 50% de municipios tienen déficit de cedulación.

De igual modo, esta campaña debe realizarse cuanto antes, pues de acuerdo con el calendario electoral consagrado en la Resolución 2098 de 2021, la vinculación de cédulas nuevas al Censo Electoral se suspende el 13 de noviembre próximo, razón por la cual debe darse una garantía a aquellos ciudadanos que nunca han contado con su documento de identificación y no han tenido plena garantía para el ejercicio de sus derechos políticos.

Mecanismos de transporte. Se debe prever qué tipo de ayuda de transporte se implementará para que las personas puedan dirigirse a los puestos de votación en condiciones de seguridad.

Inscripción de cédulas. La creación de los nuevos puestos de votación puede generar cambios en la inscripción de ciudadanos con vínculos en las zonas rurales. Al respecto es importante tener en cuenta que mientras que el periodo ordinario de inscripción de cédulas para las votaciones de las circunscripciones ordinarias es de 10 meses, iniciados desde marzo pasado, en el caso de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, en el mejor de los casos se contaría con dos meses para la inscripción de cédulas (a partir del 13 de noviembre). Ya que solo sabiendo cuáles son los puestos de votación que se instalarían es que se podría hacer la debida inscripción.

Teniendo en cuenta lo anterior, debe garantizarse una campaña pedagógica que permita la inscripción de los ciudadanos en los nuevos puestos rurales, la cual podría estar vinculada con la semana de inscripción de cédulas en puestos de votación. De igual modo, es indispensable contar con información específica de la autoridad electoral respecto de lo siguiente:

Depuración. Los mecanismos y criterios que se emplearán para llevar a cabo la depuración de la inscripción de cédulas, sin afectar la garantía de la participación. Estos criterios deben ser de público conocimiento y garantizar los cambios en el censo electoral rural que allí se produzcan, pues este mecanismo busca subsanar las dificultades de participación electoral de comunidades rurales y el ánimo de esta norma no puede verse alterado.

a.

b.

Los tribunales deben tener la capacidad de verificar que las personas que se inscriban en estos puestos cumplan los requisitos y a la vez facilitar el registro de personas desplazadas de estos territorios que quieren volver a inscribir sus cédulas.

Prevención del fraude. Los mecanismos que se usarán para prevenir el fraude y evitar que personas de centros urbanos (que no son víctimas del conflicto, reconocidas por la UARIV) se inscriban en los nuevos puestos de votación.

Si bien normalmente la organización electoral no prevé trashumancia en elecciones de congreso, se debe tener en cuenta que, por las características específicas de las CTEP, este fenómeno sí puede presentarse en estas elecciones. Por ello, se deben reevaluar los parámetros de trashumancia para estas elecciones.

Sin embargo, la organización electoral debe contemplar mecanismos para garantizar que no se anulen las cédulas de personas que sí tienen derecho a inscribirse en esos territorios.

**Seguridad y protección.** Se hace necesario identificar los riesgos en que se encuentran las personas que han sido desplazadas por la violencia de sus municipios de origen, ya que se les está solicitando regresar a estos territorios para ejercer su derecho al voto en estas circunscripciones especiales de paz, de igual modo para las personas que deciden presentar sus candidaturas. Así, surgen los siguientes interrogantes:

Se tomarán medidas para garantizar la seguridad de las personas candidatas en estas circunscripciones, ¿cuáles, de qué tipo, y como se hará su respectivo seguimiento?

Teniendo en cuenta el contexto de estos territorios, es importante gestionar mecanismos que puedan garantizar la protección del material electoral y los puestos de votación, durante el día electoral, su preparación logística previa y durante el traslado del material que será objeto de escrutinio.

# 4. Violencia contra líderes en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz - CTEP

Entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2021 se han registrado 329 hechos de violencia contra líderes políticos, sociales y comunales, de los cuales el 34,4% corresponden a hechos de carácter letal (76 asesinatos y 37 atentados). Destacando que, los liderazgos sociales son los más afectados al reunir el 50% del total de agresiones (164), seguidos por los políticos que concentran el 39,5% (130).

Ahora bien, el 38,3% del total de agresiones (126) y el 50% de los asesinatos tuvieron lugar en Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, territorios que además concentraron el 44,5% del total de agresiones a líderes sociales y el 43% de las dirigidas a líderes comunales (15 de 35), liderazgos de donde surgirán los candidatos para ocupar las curules de estos territorios en la Cámara de Representantes.

Vale la pena aclarar que las CTEP más afectadas por la violencia son Nariño-Cauca-Valle (34 hechos: 21 amenazas, 11 asesinatos, 1 atentado y 1 secuestro), Magdalena-Guajira-Cesar (19 hechos: 15 amenazas, 2 asesinatos y 2 atentados) y Montes de María (15 hechos: 13 amenazas, 1 asesinato y 1 atentado). Por último, resulta necesario enfatizar que el 34% de las afectaciones y el 68% de los asesinatos registradas en CTEP ocurrieron en territorios rurales, situación que no es novedosa pues se trata precisamente de los espacios donde se observa menos presencia del Estado, y por ello, en las iniciativas ciudadanas para atender las necesidades de las comunidades se tornan indispensables. Razón por la cual, son territorios en los que las medidas de protección a los liderazgos resultan de la mayor relevancia, siendo necesario que los gobiernos locales y el Gobierno Nacional generen un enfoque diferencial en las políticas de prevención y protección, teniendo en cuenta las diferencias entre la territorialidad urbana y rural, así como en la atención a población étnica teniendo en cuenta sus usos y costumbres.

### 5. Inscripción de candidaturas.

Uno de los puntos de mayor preocupación de la MOE frente al desarrollo dentro del proceso electoral es el tema de la inscripción de las candidaturas en la medida en que debe garantizarse el respeto de los derechos políticos y aquellos brindados por el acto legislativo, pero así mismo deben generarse unos parámetros y mecanismos que hagan efectiva la representación que se pretende a través de estas circunscripciones especiales. Esto significa que se cumplan los lineamientos frente al origen y calidad

de quienes deben ocupar estas curules, respetando la exigencia de tener la calidad de víctima y la postulación por parte de organizaciones de víctimas, campesinas, de mujeres, grupos significativos de ciudadanos, consejos comunitarios, resguardos indígenas y las Kumpañy legalmente constituidas.

Con este objetivo en mente es indispensable realizar la centralización de las bases de datos correspondientes que permitan hacer la verificación y constatación del cumplimiento de estos parámetros establecidos por el Acto Legislativo. Así mismo, realizar los correspondientes acuerdos y preparaciones con las entidades que tengan esta información para poder acceder de la manera más eficiente y pronta posible, para lograr que la facultad de revocatoria de inscripción de cédulas sea efectiva y dentro de los términos idóneos dentro del proceso electoral.

Para efectos de verificación de las personerías jurídicas de organizaciones sociales y organizaciones campesinas debe contarse con la información de las Cámaras de Comercio.

El Ministerio del Interior cuenta con la información sobre Consejos Comunitarios, Resguardos indígenas, las Kumpañy legalmente constituidas e información sobre Organizaciones Sociales de las que tenga registro ante dicha entidad.

Debe asegurarse que la UARIV cuente con las bases de datos correspondientes al Registro Único de Víctimas – RUV, así como de su constante actualización hasta la fecha de la inscripción, de manera que pueda reflejarse la información real para los debidos contrastes.

El Acto Legislativo establece la previsión en la que la autoridad electoral pueda certificar el ejercicio de las organizaciones sociales en un territorio, para lo cual es necesario contar desde ya con los criterios que se utilizarán para dicha certificación.

### 6. Reglamentación de las sanciones por parte del Gobierno

La MOE recuerda que la reglamentación de las sanciones por el incumplimiento de las normas dispuestas en el Acto Legislativo que debe realizar el Gobierno Nacional debe sujetarse a los lineamientos dados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al interpretar las obligaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos, así como el régimen constitucional y legal colombiano.

Es así como, cualquier conducta que se realice que implique una sanción que afecte los derechos políticos debe ser proferida por un juez penal, mientras que las demás están sometidas al régimen administrativo disciplinario de la Procuraduría General de la Nación o administrativo electoral del Consejo Nacional Electoral, ambos sujetos al control judicial posterior del Contencioso Administrativo.

# 7. Suspensión de la elección en algún puesto de votación por razones de orden público

Derivado de que la suspensión de la elección en cualquiera de los puestos de votación supone una afectación a los derechos políticos de los ciudadanos inscritos en los mismos, y una doble violación en su calidad de víctimas del conflicto (al tratarse de las CTEP específicamente), es indispensable que para que el Presidente de la República pueda decretar tal suspensión, exista un consenso unánime entre el Sistema de Alertas Tempranas - SAT de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Colombia.



### **8.** Garantías y seguimiento del proceso electoral.

En los procesos electorales ordinarios se llevan a cabo las Comisiones de Seguimiento Electoral, por medio de las cuales desde el nivel nacional, departamental o municipal, se presentan denuncias, se hace el seguimiento y se busca dar solución a las diferentes dificultades.

¿De qué forma las listas de candidaturas a las Circunscripciones de Paz que se presenten a estas elecciones van a tener representación en las Comisiones de Seguimiento Electoral?

¿Los Tribunales Electorales creados en el Acto Legislativo 02 del 2021 estarán vinculados de alguna forma a las Comisiones de Seguimiento Electoral? ¿Como?

Si una circunscripción se encuentra en dos o tres departamentos, ¿cómo se realizan estas comisiones? En caso de decidir el desmonte de puestos de votación, ¿en qué instancias se dará esta decisión, ¿quiénes lo decidirán bajo qué criterios y procedimientos?

¿Cuáles son los mecanismos especiales de acompañamiento para asegurar la transparencia del proceso electoral?

#### 9. Acceso a medios de comunicación.

El acceso a los medios de comunicación en las zonas rurales de las circunscripciones es muy precario, y en algunos casos inexistente. De acuerdo con el informe de la FLIP "Radiografías de un país en silencio, 2019", estamos frente a "zonas silenciadas". Teniendo en cuenta lo anterior, no se puede hacer efectivo el uso de espacios de medios de comunicación para efectos de las campañas políticas.

De esta manera se recomienda:

Realizar un inventario de los medios de comunicación que efectivamente tienen cobertura en estos territorios.

Levantar la prohibición de los medios comunitarios para contratar propaganda política única y exclusivamente para las campañas de las curules de paz.

## 10. Financiación de campañas electorales en CTEP.

De acuerdo con el artículo 8 del Acto Legislativo 02 de 2021, se fijan unas reglas especiales para el desarrollo de las campañas en las CTEP, las cuales requieren de reglamentación por parte del CNE. Por esta razón, destacamos los siguientes aspectos para que sean tenidos en cuenta por parte de la autoridad electoral:

**Entrega de anticipos.** Se establece como regla que la autoridad electoral entregará los anticipos equivalentes al 50% del resultado de multiplicar el valor del voto a reponer por el número de ciudadanos que integran el censo electoral de la respectiva circunscripción. De acuerdo con esto, es necesario:

**Establecer el valor del voto a reponer para las CTEP,** toda vez que a la fecha únicamente se cuenta con el valor de la reposición de votos para las circunscripciones ordinarias que de acuerdo con la Resolución 0227 de 2021 (CNE) es de 6.140. Este valor

que fije el CNE debe contemplar una aproximación de los costos en los que puede incurrir una candidatura en las CTEP, los cuales deben responder a criterios territoriales tales como desplazamiento entre zonas rurales y cabeceras municipales, pauta en medios de comunicación, publicidad, entre otros.

En la siguiente tabla se observa una simulación realizada por la MOE en la que de acuerdo a la regla establecida en el Acto Legislativo 02 de 2021 se tiene en cuenta el censo electoral de 2019 y el 50% del valor del voto a reponer para las circunscripciones ordinarias elecciones 2022.

Lo anterior permite evidenciar la necesidad de establecer un valor del voto diferenciado para estas CTEP, toda vez que si de acuerdo a esta simulación se toma el valor de 6.140 y lo que resulte de ello se divide entre al menos 10 listas inscritas, estaríamos frente a casos en los que la financiación estatal para cada lista sería de \$7.760.960 como ocurre en la CTEP Arauca y en otras de \$71.874.533 como sucede en la CTEP Nariño - Cauca- Valle. Expuesto lo anterior, se corre el riesgo de no cumplir con la regla de financiación preponderantemente estatal, sobre todo cuando se prohíben los aportes privados directos a campañas.

Tabla No. 1 Simulación anticipos para CTEP

|    | Circunscripción      | # de<br>Municipios | Censo<br>electoral<br>2019 | sin | Anticipos -<br>nulación 50%<br>or voto \$6.140 | Simulación<br>Anticipos *10<br>listas inscritas | Topes            | Simulación Topes<br>*10 Listas |
|----|----------------------|--------------------|----------------------------|-----|--|---|------------------|--------------------------------|
| 1  | Nariño-Cauca-Valle   | 24                 | 234.119                    | \$  | 718.745.330                                    | \$ 71.874.533                                   | \$2.641.051.458  | \$264.105.146                  |
| 2  | Arauca               | 4                  | 25.280                     | \$  | 77.609.600                                     | \$ 7.760.960                                    | \$1.506.613.332  | \$150.661.333                  |
| 3  | Bajo Cauca           | 13                 | 64.003                     | \$  | 196.489.210                                    | \$ 19.648.921                                   | \$1.506.613.332  | \$150.661.333                  |
| 4  | Catatumbo            | 8                  | 48.540                     | \$  | 149.017.800                                    | \$ 14.901.780                                   | \$1.506.613.332  | \$150.661.333                  |
| 5  | Caquetá              | 17                 | 41.045                     | \$  | 126.008.150                                    | \$ 12.600.815                                   | \$1.506.613.332  | \$150.661.333                  |
| 6  | Chocó                | 14                 | 60.146                     | \$  | 184.648.220                                    | \$ 18.464.822                                   | \$1.506.613.332  | \$150.661.333                  |
|    | Sur de               |                    |                            |     |  |   |                  |                                |
| 7  | Meta-Guaviare        | 12                 | 26.984                     | \$  | 82.840.880                                     | \$ 8.284.088                                    | \$1.506.613.332  | \$150.661.333                  |
| 8  | Montes de María      | 15                 | 112.357                    | \$  | 344.935.990                                    | \$ 34.493.599                                   | \$1.506.613.332  | \$150.661.333                  |
| 9  | Pacífico Valle-Cauca | 4                  | 53.459                     | \$  | 164.119.130                                    | \$ 16.411.913                                   | \$1.506.613.332  | \$150.661.333                  |
| 10 | Pacífico Nariño      | 11                 | 99.792                     | \$  | 306.361.440                                    | \$ 30.636.144                                   | \$1.506.613.332  | \$150.661.333                  |
| 11 | Putumayo             | 8                  | 34.432                     | \$  | 105.706.240                                    | \$ 10.570.624                                   | \$1.506.613.332  | \$150.661.333                  |
|    | Magdalena-Guajira-   |                    |                            |     |  |   |                  |                                |
| 12 | Cesar                | 13                 | 121.699                    | \$  | 373.615.930                                    | \$ 37.361.593                                   | \$1.506.613.332  | \$150.661.333                  |
| 13 | Sur de Bolívar       | 7                  | 25.636                     | \$  | 78.702.520                                     | \$ 7.870.252                                    | \$1.506.613.332  | \$150.661.333                  |
| 14 | Sur de Córdoba       | 5                  | 54.271                     | \$  | 166.611.970                                    | \$ 16.661.197                                   | \$1.506.613.332  | \$150.661.333                  |
| 15 | Sur de Tolima        | 4                  | 32.441                     | \$  | 99.593.870                                     | \$ 9.959.387                                    | \$1.506.613.332  | \$150.661.333                  |
| 16 | Urabá                | 8                  | 88.344                     | \$  | 271.216.080                                    | \$ 27.121.608                                   | \$1.506.613.332  | \$150.661.333                  |
|    | Total                | 167                | 1.122.548                  | \$3 | .446.222.360                                   | \$344.622.236                                   | \$25.240.251.438 | \$2.524.025.144                |

Fuente: Elaboración Propia con datos de Consejo Nacional Electoral Resolución 0227 de 2021

Es necesario que la autoridad electoral fije los topes de gastos para las CTEP,

estos deben ser diferenciados para cada CTEP de acuerdo con las proyecciones de censo electoral, toda vez que la Resolución 0227 de 2021 (CNE) fijó unos límites por departamentos de acuerdo con el censo electoral de las circunscripciones ordinarias. Es importante que se tenga en cuenta que en algunos casos las CTEP incluyen municipios de distintos departamentos, por ejemplo la CTEP 1 contempla Nariño-Cauca-Valle, la CTEP 7 Sur de Meta - Guaviare y la CTEP 12 Magdalena - Guajira - Cesar.



- Diálogo oportuno y efectivo entre el CNE y el Ministerio de Hacienda. Teniendo en cuenta que la financiación se realizará dentro del mes siguiente a la inscripción de las listas, es necesario que de manera oportuna el Ministerio de Hacienda y Crédito Público disponga de los recursos que serán destinados por concepto de anticipo, los cuales deben ser consignados en la fecha establecida. Lo anterior, con el propósito de minimizar el impacto que tiene en el ejercicio democrático, el que las candidaturas únicamente contarán con estos recursos para dos de los tres meses establecidos legalmente en el desarrollo de las campañas.
- Es necesario que el CNE prevea y atienda las dificultades para la apertura de cuentas y recepción de los anticipos. Por lo tanto, se deben establecer mecanismos para garantizar el acceso a los recursos con el menor impacto posible a las candidaturas, considerando tanto la dificultad para la apertura de cuentas bancarias, como la falta de acceso a sucursales en territorios rurales. En este contexto, la autoridad deberá prever y remover cualquier obstáculo administrativo que dificulte el desembolso. Lo cual también se traduce en un trabajo articulado con los establecimientos bancarios para que no se impongan cargas que dificulten el acceso a la apertura de las respectivas cuentas.
- Pólizas de garantías para acceder a los recursos por concepto de anticipos. Se debe tener en cuenta la naturaleza de las y los candidatos, quienes debido a los efectos del conflicto podrían no contar con recursos para respaldar o asegurar el valor del anticipo. Por ello, para el desembolso de los recursos por concepto de anticipo no se puede exigir la constitución de pólizas de garantías. En su caso, el CNE debería determinar los mecanismos para garantizar el ejercicio adecuado de los recursos del Estado, atendiendo a las características y condiciones específicas de las candidaturas.

### Ingreso de recursos de particulares.

Creación de un registro de donantes. Los particulares podrán contribuir a la financiación de estas campañas mediante donaciones hechas directamente al Fondo Nacional de Partidos y Campañas Electorales, por lo tanto es necesario que el CNE desarrolle un registro de donantes que se actualice en tiempo real, es decir en la medida que se efectúen las donaciones. Este registro debe permitir identificar los datos del donante, el monto, y la distribución equitativa de estos recursos entre todas las campañas. Esta información debe ser pública y de fácil acceso tanto para autoridades y sociedad civil, por lo cual se recomienda actualizar la herramienta Cuentas Claras, o adoptar otra que cumpla al menos con los estándares de datos abiertos que contempla dicha herramienta, con el propósito de garantizar principios como la transparencia en la financiación y el acceso a la información.

Como ya se mencionó anteriormente, es necesario que la autoridad electoral fije unos topes de campaña diferenciados para las CTEP, los cuales además deberán ser tenidos en cuenta para fijar el límite de las donaciones.

### 11. Pedagogía.

Lo establecido en el Acto Legislativo sobre la creación de las Circunscripciones de Paz conlleva procesos, procedimientos y reglas nuevas tanto para la ciudadanía que va a ejercer su voto, como para los y las candidatas. Es por esto, que este proceso debe implicar un ejercicio de pedagogía con un despliegue institucional en estos territorios rurales. Dichos procesos de pedagogía se deben realizar, sobre todo, a través de afiches, cartillas u otros medios visuales de fácil acceso, teniendo en cuenta las limitaciones en la cobertura a los medios virtuales con que cuentan estos territorios. La pedagogía, deberá hacer énfasis en los territorios de las circunscripciones y deberá abarcar la totalidad del proceso electoral.